



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



001581

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216 -2019-ALC-MDS

Villa Sepahua, 10 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente de **Tramite Interno N° 2003-2019**, con Formato de Hoja de Ruta de fecha 26 de agosto del 2019, que adjunta el Informe N° 0358-2019-MDS-ALC-GM-GIDU de fecha 26 de agosto de 2019, Informe Legal N°133 -2019-GAJ-GM-MDS de fecha 27 de agosto del presente año, y demás documentos adjuntos que sustentan dicho pedido;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de la vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, entre otros;

Que, de conformidad a la Ley N° 27293; Ley del sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece que toda Obra pública debe contar con Expediente Técnico aprobado, sujeto a evaluación y control durante el proceso de ejecución, para luego determinar el monto total de la inversión y cumplimiento de las metas propuestas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2019-MDS-ALC de fecha 27 de mayo de 2019, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 65309 DEL BARRIO NUEVO ROSARIO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con un presupuesto de S/. 99, 401. 50 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES), con plazo de ejecución de 60 días calendario y por administración directa.

Que, a través de INFORME N° 0358-2019-MDS-ALC-GIDU de fecha 26 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la Aprobación de Ampliación Presupuestal para Obra Complementaria de Construcción de Servicios Higiénicos con sistema de Biodigestor para la Obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 65309 DEL BARRIO NUEVO ROSARIO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2448667, por la suma de S/. 29, 034. 23 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES), por un plazo de 30 días calendario, teniendo las siguientes consideraciones:

ESPECIFICA DE GASTOS	DETALLE	COSTO DIRECTA	GASTOS GENERALES	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL
262363	Costo de construcción por administración directa personal	9, 915.18	-	-	9, 915.18
262364	Costo de construcción por administración directa bienes	13, 994.15	-	-	13, 994.15
262365	Costo de construcción por administración directa servicios	695. 95	-	-	695. 95
TOTAL					24, 605. 28
IGV (18%)					4, 428. 95
TOTAL DE INVERSION					29, 034.23

Que, para la ejecución de obras por administración directa, solamente se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma lacónica donde no contempla lo relacionado con las ampliaciones de plazo para la ejecución de obras, ni presupuestos adicionales, vacío legal que deben ser salvado mediante la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



001582

aplicación de normas supletorias y en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado establece que, las normas vigentes de Contrataciones del Estado son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Que, el numeral 198.1 y siguientes, del artículo 198° del D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, referido al procedimiento de **ampliación de plazo**, prescribe entre otras cosas que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 197°), el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la **asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En tal sentido, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la entidad.

Que, para el caso, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG define a la prestación adicional de obra como "(...) aquella no considerada en el expediente, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un **presupuesto adicional**; en tal sentido, el adicional solicitado, no conlleva a la modificación del expediente técnico aprobado".

Que, conforme lo establecen el art. N° 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el presente expediente, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, siendo necesario expedir el acto administrativo y estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y estando a lo solicitado.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 06 y 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación Presupuestal, por la suma de S/. 29, 034, 23 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES), para la obra complementaria de Construcción de Servicios Higiénicos con sistema de Biodigestor para la Obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 65309 DEL BARRIO NUEVO ROSARIO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2448667, teniendo como presupuesto lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



001583

ESPECIFICA DE GASTOS	DETALLE	COSTO DIRECTA	GASTOS GENERALES	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL
262363	Costo de construcción por administración directa personal	9,915.18	-	-	9,915.18
262364	Costo de construcción por administración directa bienes	13,994.15	-	-	13,994.15
262365	Costo de construcción por administración directa servicios	695.95	-	-	695.95
TOTAL					24,605.28
IGV (18%)					4,428.95
TOTAL DE INVERSION					29,034.23



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo de 30 días calendario, para la conclusión de la ejecución física del Proyecto indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a los órganos competentes de esta Corporación edil, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución de la Ampliación Presupuestal aprobado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución a la oficina de Informática en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de esta institución edil, el registro, archivo y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE

SEPAHUA